

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 18-ene.-23. Pasa a despacho del señor Juez, Informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 076
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Proarca Colombia S.A.S.
Demandado: John Alexander Torres Villota
Radicación: 76-520-40-03-005-2020-00238-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del proceso de la referencia, procede el despacho a proveer sobre la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual resumidamente presenta los siguientes valores:

Capital	\$4.767.319
Intereses moratorios del 09/08/2018 al 05/05/2022	\$4.459.486
Total crédito	\$9.226.805

Con el fin de confrontar la legalidad de la liquidación presentada por la parte ejecutante, el despacho realiza su verificación con apoyo en la tabla de Excel CalcuSoft, la cual arroja los siguientes valores:

CAPITAL	\$ 4.767.319
FECHA INICIAL	9-ago-18
FECHA FINAL	5-may-22
TASA PACTADA	29,72
TOTAL MORA	\$ 4.397.057
ABONOS A INTERESES	\$ 0
ABONOS A CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 4.767.319
SALDO INTERESES	\$ 4.397.057
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$ 9.164.376

Claramente se observa que existe una diferente entre el total de los intereses moratorios; por lo cual, procede el despacho a modificar la liquidación del crédito en este caso, actualizada a la fecha.

CAPITAL	\$ 4.767.319
FECHA INICIAL	9-ago-18
FECHA FINAL	19-ene-23
TASA PACTADA	29,72
TOTAL MORA	\$ 5.429.277
ABONOS A INTERESES	\$ 0
ABONOS A CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0

SALDO CAPITAL	\$ 4.767.319
SALDO INTERESES	\$ 5.429.277
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$ 10.196.596

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, dentro el proceso ejecutivo instaurado por **PROARCA COLOMBIA S.A.S.**, contra el señor **JOHN ALEXANDER TORRES VILLOTA**, por las razones expuestas en precedencia, la cual queda de la siguiente manera:

- 1) Capital, la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$4.767.319.00) M/CTE.**
- 2) Intereses moratorios, la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$5.429.277.00) M/CTE.**, del 09-ago-2018 al 19-01-2023.

Para un total de **DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$10.196.596.00) M/CTE.**

SEGUNDO: En lo sucesivo las liquidaciones adicionales del crédito que presenten las partes deberán tener como parámetro la presente liquidación, de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

2

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **156e0b57b57c2d1a6763d945edf8b86ff6e391c4b8751d107904346dee268b06**

Documento generado en 19/01/2023 03:35:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>